FECHA DEL ESTUDIO:	26 DE MARZO DEL 2026
ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JULIÁN FABRICIO VESGA BLANCO
CARGO SOLICITANTE:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Documento CONPES 4165 de 2025, el Consejo Nacional de Política Económica y Social declaró de importancia estratégica el proyecto denominado: "Incremento del acceso al agua y del saneamiento básico para la sostenibilidad y la equidad territorial a nivel nacional".

En desarrollo de dicha política pública, el Municipio de Arauca formuló el proyecto denominado: "Construcción de redes de alcantarillado sanitario y redes de acueducto para el sector comprendido entre la Avenida Juan Farfán, la Carrera 11 y la Calle 23 en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca".

Una vez surtido el proceso de viabilización técnica ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución No. 828 del 6 de noviembre de 2025, asignó apoyo financiero de la Nación por valor de: $46.285.175.596 para la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, el Municipio de Arauca y la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca – EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., suscribieron el Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025, mediante el cual EMSERPA actúa como EJECUTOR del proyecto.

El citado convenio establece como requisito obligatorio la constitución de un instrumento fiduciario para la administración de los recursos del proyecto, con el fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, trazabilidad financiera, el control sobre los desembolsos y la adecuada administración de los recursos de la Nación

En consecuencia, EMSERPA debe adelantar un proceso contractual para seleccionar una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que constituya y administre un encargo fiduciario destinado al manejo, custodia y pago de los recursos del proyecto.

La constitución de un encargo fiduciario constituye un mecanismo de administración financiera que permite asegurar la correcta ejecución de los recursos de cofinanciación de la Nación, garantizar la trazabilidad de los desembolsos, minimizar riesgos de manejo directo de recursos por parte del ejecutor y asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, DESTINADO AL MANEJO, CUSTODIA Y GIRO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN Y DEMÁS APORTES DE COFINANCIACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1481 DE 2025.

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESENCIALES Y REQUISTOS

RECURSOS A ADMINISTRAR

Los bienes a administrar corresponden a los recursos asignados por el Ministerio de Vivienda para la financiación del proyecto por valor total de: $46.285.175.596

Distribuidos así:
Vigencia 2026
$6.942.776.339

Vigencia 2027
$39.342.399.257

Los recursos a administrar corresponden a la suma de $45.377.623.134,00

Estos recursos serán administrados a través del contrato de encargo fiduciario. Sociedad Fiduciaria**,** entidad financiera especializada, legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.1.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA: La fiduciaria deberá:

1. Constituir y administrar un encargo fiduciario para el manejo de los recursos del proyecto.
2. Recibir, custodiar y administrar los recursos del convenio.
3. Ejecutar los giros conforme a instrucciones del fideicomitente.
4. Verificar los requisitos mínimos para cada desembolso.
5. Administrar los recursos con criterios de seguridad y liquidez.
6. Llevar contabilidad independiente del encargo fiduciario
7. Presentar informes financieros periódicos.
8. Permitir auditorías de organismos de control.
9. Abstenerse de realizar pagos no autorizados.
10. Liquidar el negocio fiduciario cuando no existan recursos por administrar.
11. Garantizar la administración independiente de los recursos del proyecto, mediante la creación y manejo de cuentas bancarias y/o subcuentas separadas por cada fuente de financiación o aportante, conforme a lo establecido en el Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025, con el fin de asegurar la trazabilidad, control y destinación específica de los recursos.
12. Administrar los recursos del encargo fiduciario bajo criterios de seguridad, liquidez, generando rendimientos financieros sobre los saldos disponibles, los cuales harán parte integral de los recursos del proyecto y deberán ser manejados conforme a las instrucciones del fideicomitente y a lo establecido en el Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025. En todo caso, la fiduciaria deberá realizar el reintegro de los rendimientos financieros cuando así lo solicite el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en los términos y condiciones que este disponga

NOTA: El documento denominado "OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA" se entenderá como un marco general de referencia. En todo caso, las obligaciones allí contenidas deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con lo establecido en el presente documento, el pliego de condiciones, el Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025 y las respuestas a las observaciones del proceso, prevaleciendo estas últimas en caso de discrepancia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.: EMSERPA deberá:

1. Impartir instrucciones formales de giro a la fiduciaria.
2. Entregar los soportes contractuales para cada pago.

3. Ejercer la supervisión del contrato de encargo fiduciario
4. Gestionar las disponibilidades presupuestales necesarias.
5. Garantizar que los recursos del proyecto se canalicen a través del encargo fiduciario.

2.1.3 CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC

De conformidad al objeto contractual del presente, los códigos UNSPSC que clasifican en bien o servicio que se requiere son:

Código	Descripción
84121500	Instituciones bancarias
93151500	Administración pública
93151600	Finanzas públicas

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos. De conformidad con lo establecido en los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, mediante el cual una sociedad fiduciaria administra recursos entregados por el fideicomitente para el cumplimiento de un fin específico, sin que se configure la constitución de un patrimonio autónomo.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE ARAUCA (DEPARTAMENTO DE ARAUCA).
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS QUE CONFORMA EL ENCARGO FIDUCIARIO Nota: En el evento en que el encargo fiduciario finalice de manera anticipada por haberse ejecutado, girado y/o desembolsado la totalidad de los recursos, la comisión fiduciaria se reconocerá y pagará únicamente hasta la fecha en que se realice el último desembolso. En ningún caso habrá lugar al pago de comisiones por periodos posteriores, aun cuando el plazo contractual inicialmente previsto no se hubiere agotado.
FORMA DE PAGO:	La remuneración de la sociedad fiduciaria corresponderá a una comisión mensual de administración equivalente a 2,8 SMMLV IVA incluido, pagadera con recursos propios de las entidades estatales, conforme a las condiciones establecidas en el contrato fiduciario. La comisión incluirá hasta nueve (9) giros mensuales. Los giros adicionales se reconocerán conforme a las tarifas establecidas en la propuesta económica del contratista seleccionado. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual de administración fiduciaria y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Se precisa que la comisión fiduciaria únicamente podrá ser cobrada a partir del momento en que se produzca el desembolso efectivo de los recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará bajo el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, el cual corresponde al derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, así como con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 113 del 29 de mayo de 2023.

No obstante, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el periodo de restricciones establecido en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y conforme a los lineamientos impartidos por la Circular Externa No. 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales se encuentra prohibida la contratación directa para todas las entidades del Estado, independientemente del régimen jurídico aplicable a su contratación.

En ese sentido, las entidades estatales deberán acudir a procedimientos de selección que incluyan convocatoria pública y permitan la participación de una pluralidad de oferentes, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 del Manual de Contratación de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, procedimiento que contempla la publicación de la convocatoria en la plataforma SECOP II, permitiendo la participación de personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La utilización de esta modalidad garantiza la existencia de un proceso abierto, competitivo y transparente, en el cual se permite la participación de una pluralidad de oferentes y la selección de la propuesta más favorable para la entidad, dando cumplimiento a los principios que rigen la contratación pública y a las restricciones establecidas durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

4. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el jefe de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION y/o quien haga sus veces.

5. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estructuración del presente proceso contractual, EMSERPA realizó consulta preliminar al mercado fiduciario enviando comunicación vía correo electrónico a diferentes fiduciarias, obteniendo únicamente cotización indicativa de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con la cotización remitida el 23 de febrero de 2026, la fiduciaria propone la constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos para la administración de los recursos derivados del Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025.

El esquema de remuneración planteado es el siguiente:

Comisión de administración mensual equivalente a 2,8 SMMLV

Incluye hasta nueve (9) giros mensuales

Valor por giro adicional: $18.000

Comisión por modificación contractual: 0,5 SMMLV más IVA

La citada cotización tiene carácter indicativo y no vinculante, siendo utilizada exclusivamente como insumo para el presente estudio de mercado.

Se precisa que la comisión fiduciaria únicamente podrá ser cobrada a partir del momento en que se produzca el desembolso efectivo de los recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025.

Se precisa además que los costos por concepto de manejo de cuentas y demás costos asociados al manejo de los recursos en las entidades bancarias deben estar incluidas en los costos de comisión.

PRESUPUESTO ESTIMADO:	HASTA LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.00.000) M/CTE
DENOMINACIÓN DEL RUBRO:	2.3.2.01.01.001.03.08.1: Acueductos y otros conductos de suministro de agua y 2.3.2.01.01.001.03.16.1: Alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas
CÓDIGO DEL RUBRO:	2.3.2.01.01.001.03.08.1 Y 2.3.2.01.01.001.03.16.1

6. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, se anexa a este documento.

7. GARANTIAS

Garantía de Seriedad de la Propuesta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. (ii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Características de la garantía

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA E.I.C.E. E.S.P. – EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.; –Nit. 800113549 – 9.

b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

d) Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

La Vigencia de la Garantía será de (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas

Garantía de Cumplimiento del contrato: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

8. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia, los cuales serán verificados por la entidad contratante bajo el criterio de cumple o no cumple. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar al rechazo de la propuesta.

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso sociedades fiduciarias legalmente constituidas en Colombia, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social incluya la celebración y administración de negocios fiduciarios. Los proponentes deberán acreditar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Autorización para operar como sociedad fiduciaria, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Que dentro de su objeto social se encuentre expresamente autorizada la celebración de contratos negocios fiduciarios, incluyendo encargo fiduciario y/o fiducia de administración y pagos.
- Documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas.

8.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de garantizar la solidez financiera del proponente, este deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:

Los indicadores serán verificados con base en los estados financieros auditados del último año fiscal disponible.

Indicadores mínimos habilitantes:

Indicador	Fórmula	Valor mínimo
Índice de liquidez:	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento:	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 80%
Patrimonio:	Patrimonio total:	Igual o superior a 25.916 SMLMV

Estos requisitos buscan garantizar que la entidad fiduciaria cuente con la capacidad financiera suficiente para la adecuada administración de recursos públicos.

La capacidad financiera se acreditará mediante:

- Estados financieros auditados del último periodo fiscal disponible
- Certificación del revisor fiscal o contador público
- Notas a los estados financieros cuando aplique.

8.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar:

Estructura organizacional que permita la adecuada gestión del negocio fiduciario.

Implementación de sistemas de administración de riesgos financieros y operacionales.

Cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT.

La acreditación podrá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad fiduciaria en la que se indique:

- Estructura organizacional del negocio fiduciario
- Implementación de sistemas de administración de riesgos
- Cumplimiento del SARLAFT

8.1.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para tal efecto deberá presentar mínimo tres (3) contratos fiduciarios ejecutados cuya sumatoria del presupuesto corresponda con una vez el presupuesto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con la administración de recursos públicos o privados.

Los contratos deberán acreditar:

- Administración de recursos públicos
- Encargo fiduciario y/o fiducia de administración y pagos

Así mismo, la experiencia podrá acreditarse mediante certificación contractual o acta de liquidación y copia del contrato fiduciario.

8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (REQUISITOS PUNTUABLES)

Las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo
MAYOR NÚMERO DE GIROS INCLUIDOS	40 puntos
PROPUESTA ECONÓMICA	60 puntos
TOTAL	100 puntos

8.2.1. MAYOR NÚMERO DE GIROS INCLUIDOS (40 puntos)

Con el fin de obtener mejores condiciones operativas para la ejecución del proyecto, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan un mayor número de giros mensuales incluidos dentro de la comisión fiduciaria, sin costo adicional para la entidad.

Para efectos de evaluación se tomará como base el **MÍNIMO EXIGIDO DE NUEVE (9) GIROS MENSUALES**, establecido como requisito obligatorio.

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un mayor número de giros mensuales incluidos dentro de la comisión fiduciaria, sin costo adicional para la entidad:

Giros incluidos	Puntaje
Entre 10 y 15 giros	20 puntos
Más de 15 giros	40 puntos

Este ofrecimiento se deberá realizar por escrito donde indique con claridad para este numeral qué ofrecimiento realiza.

8.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA – DESCUENTO SOBRE LA COMISIÓN FIDUCIARIA (60 PUNTOS)

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofrecido por el proponente sobre la comisión fiduciaria de administración mensual establecida como referencia en el estudio de mercado.

Para efectos de evaluación, se tomará como referencia la comisión base estimada equivalente a 2,8 SMMLV mensuales IVA incluido.

Los proponentes podrán ofrecer un porcentaje de descuento sobre dicha comisión, el cual será aplicado durante toda la vigencia del contrato fiduciario.

El puntaje máximo será otorgado al proponente que ofrezca el mayor descuento sobre la comisión fiduciaria mensual.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Descuento\ ofrecido}{Mayor\ descuento\ ofrecido} \right) \times 40$$

Donde:

- Descuento ofrecido: porcentaje de descuento presentado por el proponente.
- Mayor descuento ofrecido: porcentaje de descuento más alto presentado entre las propuestas habilitadas.

En todo caso:

- El descuento ofrecido deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato fiduciario.
- No se aceptarán propuestas con descuentos negativos o condicionados.
- Las ofertas que no indiquen descuento se entenderán como cero por ciento (0%) de descuento.

Este ofrecimiento se deberá realizar por escrito donde indique con claridad para este numeral qué descuento realiza, por ende, que porcentaje de comisión cobrará.

Dado en Arauca a los 26 días del mes de marzo del 2026.

Solicitante:

Nombre: JULIÁN FABRICIO VESGA BLANCO
Cargo: JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN
Firma: (Original firmado)

Aspectos jurídicos:

NOMBRE	CARGO	Aspectos formales
VIVIANA SANDOVAL SUÁREZ	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**(Original firmado)**

Aspectos financieros:

NOMBRE	CARGO	Aspectos formales
GERMAN CASTRO TOVAR	Director Administrativo y financiero	**(Original firmado)**

Aprobó:

Nombre: CESAR ALESSANDER GUTIERREZ ROJAS
Cargo: GERENTE
Firma: (Original firmado)

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento / Control	Impacto después del tratamiento	Afecta ejecución	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos del contrato fiduciario	Demora en la estructuración del contrato o afectación presupuestal	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad	Revisión técnica y financiera del estudio de mercado y presupuesto del contrato	Menor	Sí	Área solicitante	Verificación del estudio previo	Previo al inicio del proceso
2	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demoras en la autorización o trámite de pagos	Afectación en la ejecución del proyecto	Posible	Moderado	3	Medio	Entidad	Control y seguimiento por parte de presupuesto y tesorería	Menor	Sí	Área financiera	Seguimiento a solicitudes de giro	Durante ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Errores en la gestión administrativa de la fiduciaria	Retrasos en pagos o ejecución del proyecto	Posible	Moderado	3	Medio	Fiduciaria	Supervisión contractual y verificación de informes fiduciarios	Menor	Sí	Supervisor del contrato	Revisión de informes fiduciarios	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Información	Uso indebido o divulgación de información confidencial de EMSERPA	Incumplimiento contractual y posibles responsabilidades legales	Raro	Moderado	2	Bajo	Fiduciaria	Cláusulas de confidencialidad y controles de acceso a información	Menor	Sí	Supervisor	Control de acceso a documentación	Durante ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la calidad del servicio fiduciario	Retrasos en pagos o administración inadecuada de recursos	Posible	Moderado	3	Medio	Fiduciaria	Seguimiento permanente del supervisor y comité técnico del proyecto	Menor	Sí	Supervisor del contrato	Informes fiduciarios	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en normativa tributaria aplicable al contrato	Afectación financiera o costos adicionales	Raro	Moderado	2	Bajo	Contratista	Seguimiento normativo permanente	Menor	Sí	Fiduciaria	Revisión normativa	Durante ejecución
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la instrucción de giros por parte de EMSERPA	Demoras en la ejecución del proyecto	Posible	Moderado	3	Medio	Entidad	Procedimiento interno de autorización de giros	Menor	Sí	Área técnica y supervisor	Control de solicitudes de giro	Durante ejecución